

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE MARZO DEL 2025.

NUM. 36,793

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 12-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE  
SECRETARIOS DE ESTADO

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 245 numerales 11, 19, 20 y 30 de la Constitución de la República, la Presidenta Constitucional tiene a su cargo la administración general del Estado; y, entre sus atribuciones está facultada para emitir Acuerdos y Decretos conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; dirigir la política económica y financiera del Estado y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 40-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de diciembre del 2024 número 36,720, se decretó medidas extraordinarias de interés nacional para

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM 12-2025	A. 1 - 6
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdo No. SAG-007-2025	A. 7
<b>EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES HONDUTEL</b> Acuerdo HONDUTEL-001-02-2025	A. 8 - 11
<b>AVANCE</b>	A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 32

asegurar el bienestar económico y social de la población, otorgando un alivio financiero a favor de las familias afectadas en sus préstamos de vivienda por el incremento de las tasas de interés en el sistema bancario.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante Resolución-CD-321-55-E/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, resolvió que la disposición establecida en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM 40-2024, en lo

referente a utilizar fondos propios del BANHPROVI para otorgar el alivio financiero, resulta inaplicable para el Banco de conformidad con su Ley orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto faculta a la Presidenta de la República para autorizar transferencias de fondos presupuestarios entre Secretaría de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-09-2022 se ordenó la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por instituciones públicas con base en Decretos Ejecutivos; y, la incorporación de sus disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, a la Cuenta Única de la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se encuentra liquidando los fideicomisos Fina 2, FIRSA, Convivienda y FONBAIN, listos para ser incorporados a la Cuenta Única de la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), reformada mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, el BANHPROVI es una institución financiera de servicio público, que tiene por objeto promover

a través de los servicios financieros, el crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños mediante el financiamiento inclusivo para los sectores de producción y vivienda. Para tales fines, el BANHPROVI puede realizar todas las operaciones de intermediación financiera de forma directa o indirecta de acuerdo con su Ley Constitutiva y la Ley del Sistema Financiero.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 1, 59, 245 numerales 11, 19, 20 y 30; 255, 331, 332 y 333 de la Constitución de la República; artículos 2, 5, 11, 17, 22 numerales 5 y 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 1 y 3 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI y sus reformas; 37 numeral 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto; Ley del Sistema Financiero; y demás aplicables.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Reformar el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM 40-2024 para que se lea de la siguiente forma:

“Se autoriza e instruye al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que proceda a otorgar de inmediato y de acuerdo a su Ley Constitutiva, un alivio financiero (auxilio) a favor de aproximadamente 15,167 familias afectadas en sus préstamos de vivienda por el incremento de las tasas de interés en el sistema bancario, desde 0.5 hasta 8.7 puntos porcentuales (pp) reportados hasta finales del mes de octubre del año 2024. El alivio debe aplicarse de forma retroactiva y estratificada a partir del mes de enero de 2023.

Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos presupuestarios y financieros que se identifiquen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2025, para incorporarlos al BANHPROVI y proceda de inmediato a otorgar el alivio financiero (auxilio) antes descrito. Para el financiamiento se podrá realizar traslados de las asignaciones

presupuestarias de gasto de capital a gasto corriente, así como, la gestión de recursos externos de crédito y de apoyo, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para que el BANHPROVI proceda a la ejecución de los fondos bajo su responsabilidad y de conformidad con las leyes vigentes aplicables.

De existir remanentes de los fondos transferidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de la aplicación del presente Decreto, deberán ser reintegrados de inmediato a la Tesorería General de la República, por el BANHPROVI”.

**ARTÍCULO 2.** Se instruye al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a conformar el instrumento financiero de acuerdo con su Ley Constitutiva, que le permita hacer efectivo el pago del auxilio financiero decretado, para lo cual deberá emitir el correspondiente reglamento, en un término de 15 días contados a partir de la publicación del presente PCM.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a presentar informes trimestrales a la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), sobre el auxilio otorgado a las familias afectadas en sus préstamos de vivienda por el incremento a sus tasas de interés de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM 40-2024.

**ARTÍCULO 4.** Dar cuenta al Congreso Nacional sobre las presentes medidas de interés nacional en materia económica y financiera para asegurar el bienestar económico y social de la población.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de marzo del año 2025.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

**CARLA MARINA PAREDES REYES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS E  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**WARREN OCHOA ORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA